Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. 2

Don diego Melgarejo Buendia vezino de la Ziudad de Murzia, Rejidor Perpetuo de ella, Cavallero Maestrante de la Ciudad de Ronda ante Vs. Como mas Ayalugar = Digo soy posehidor de Varias tieras de secano en esta jurisdizion partido de Montañar afetas a los Vinculos y Mayorazgos q.e obtengo, y para el mejor Conreo de Zalavraduria de mys harendadores y terajeros y sus Averios nezesito fabricar una casa de Morada Con sudes cubierto, pajar, quadra y otras ofizinas, como y tanbien Alsive o balsa y era de pantrillar todo lo que puede azerse en una loma Realenga Cercada de tieras mys propias en dho partido; y No pudiendo ejecutarlo sin el permiso y lizenzia de este Juntamiento =

A Vm.ds supp.co se sirvan Conzederme dha Lizenzia para la fabrica de dha Casa y de mas Expresado en que he zibire Merze ademas de ser justizia que pido juro &c =

D.n Diego Melgarejo y Buendia

Acuerdo } Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Molina en veinte y un dias del mes de Enero mill setecientos ochenta y cinco años los S.res Lic.do D.n Joaquin de la Plaza Abogado de los R.s Consejos y D.n Pasqual Garcia Orenes Alcaldes hordinarios D.n Narciso Lozano y D.n Alonso Cas